

**Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 - Huaura**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



**Resolución Directoral N° 003479 -2022**

Huaura, **06 JUL. 2022**

Vistos, los documentos adjuntos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

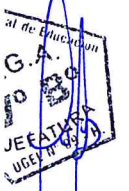
Que, por Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del contrato de servicio docente en educación básica, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de establecer disposiciones para la contratación del servicio docente en los programas educativos y en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva; y

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente / Jefe de personal y con el visto bueno de las dependencias correspondientes, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO**, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:



1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : PAUCAR FIGUEROA, MARLENE SILVIA  
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 31665642  
SEXO : FEMENINO  
FECHA DE NACIMIENTO : 10/01/1974  
REGIMEN PENSIONARIO : A.F.P. INTEGRA  
CUSSPP : 570370MPFCU2  
FECHA DE AFILIACION : 24/06/1998  
TÍTULO Y/O GRADO : PROFESOR  
ESPECIALIDAD : PRIMARIA

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : Primaria  
INSTITUCION EDUCATIVA : 20366 TUPAC AMARU II  
CÓDIGO DE PLAZA : 691231312019  
CARGO : PROFESOR  
MOTIVO DE LA VACANTE : LICENCIA CGR POR INCAPACIDAD TEMPORAL (Enfermedad) DE: POZO MORA, JUANA, Resolución N° 2817-2022

1.3. DATOS DEL CONTRATO :

N° DE EXPEDIENTE : 2297194-3645543-2022 N° DE FOLIOS: 14  
REFERENCIA : OFICIO 55-2022-DIE N 20366.  
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 13/04/2022 hasta el 12/05/2022  
JORNADA LABORAL : 30 Horas Pedagógicas  
FASE DE ADJUDICACION : CONTRATACION EXCEPCIONAL

Dirección Regional de Educación  
A. G. 2022  
V. O. B.  
JEFATURA  
UGEL N° 09 - Huaura

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 015-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

Dirección Regional de Educación  
A. G. 2022  
V. O. B.  
JEFATURA  
UGEL N° 09 - Huaura

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 31365 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.  
  
ANGEL PARCCO QUISPE  
Director del Programa Sectorial III  
Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 - Huaura

Dirección Regional de Educación  
LAPC/DP/PSIII-UGEL 09  
BMP/PSA  
PENS/PSA III-AGI  
STP/ESP-EAP  
JKAT/PSA  
UGEL N° 09 - Huaura

UGEL N° 09 - Huaura